

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

PREVIA AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN ACTO PRIVADO

1	NÚMERO DE ACTA	3
----------	-----------------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	<p>En, la Municipalidad Distrital de Pazos, a los 02 días del mes de mayo del año 2023, en la oficina de abastecimiento, a las 16:40 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia n° 052-2023-MDP/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada -SM-3-2022-CS-MDP-1, cuyo objeto de convocatoria es "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLLPATAMBO DEL DISTRITO DE PAZOS -PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, a fin de efectuar la APERTURA , ADMISIÓN,CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.</p>
----------	-------------------------------------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN	<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>																																				
	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">Presidente</td> <td style="width: 30%;">JOSÉ LUIS TOMAS GABRIEL</td> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 15%;">Dependencia:</td> <td style="width: 15%;">EXPERTO INDEPENDIENTE</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primer Miembro</td> <td>RONALD CASTILLON FLORES</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Dependencia:</td> <td>ABASTECIMIENTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo Miembro</td> <td>RONALD RAMOS QUISPE</td> <td>Titular</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Dependencia:</td> <td>SGIDUR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	JOSÉ LUIS TOMAS GABRIEL	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE			Suplente				Primer Miembro	RONALD CASTILLON FLORES	Titular	X	Dependencia:	ABASTECIMIENTO			Suplente				Segundo Miembro	RONALD RAMOS QUISPE	Titular	X	Dependencia:	SGIDUR			Suplente				
Presidente	JOSÉ LUIS TOMAS GABRIEL	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE																																	
		Suplente																																				
Primer Miembro	RONALD CASTILLON FLORES	Titular	X	Dependencia:	ABASTECIMIENTO																																	
		Suplente																																				
Segundo Miembro	RONALD RAMOS QUISPE	Titular	X	Dependencia:	SGIDUR																																	
		Suplente																																				

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	<p>De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p>																																																															
	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 60%;">Nombre o razón social del participante</th> <th style="width: 35%;">RUC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>LOPEZ JULCA VICTOR RAUL</td><td>10074282674</td></tr> <tr><td>2</td><td>KEXA S.A.C.</td><td>20568756038</td></tr> <tr><td>3</td><td>ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER</td><td>10224276465</td></tr> <tr><td>4</td><td>BELTRAN SOLIS RUBEN ROQUE EMILIO</td><td>10201198386</td></tr> <tr><td>5</td><td>ENRIQUEZ SOTO AMADOR</td><td>10461949598</td></tr> <tr><td>6</td><td>PERALTA DE LA O MARCO POLO</td><td>10439191398</td></tr> <tr><td>7</td><td>HUACCACHI HUAMAN FREDY</td><td>10215674679</td></tr> <tr><td>8</td><td>VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO</td><td>10416033647</td></tr> <tr><td>9</td><td>OTAÑE HUAMAN JESUS CARLOS</td><td>10407933929</td></tr> <tr><td>10</td><td>CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LOS RIVAS S.A.C.</td><td>20602969721</td></tr> <tr><td>11</td><td>GOMEZ PALOMINO ROLANDO</td><td>10282751921</td></tr> <tr><td>12</td><td>BARRIENTOS QUISPE HENRI</td><td>10282442243</td></tr> <tr><td>13</td><td>ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO</td><td>10094504959</td></tr> <tr><td>14</td><td>INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.</td><td>20605119302</td></tr> <tr><td>15</td><td>VEGA DIAZ FLAVIO NARCISO</td><td>10165455814</td></tr> <tr><td>16</td><td>BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS S.C.R.L.</td><td>20447927960</td></tr> <tr><td>17</td><td>BENDEZU ACERO JOHNY</td><td>10401965527</td></tr> <tr><td>18</td><td>CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS</td><td>10200957721</td></tr> <tr><td>19</td><td>CORPORACION UMBRELLA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.</td><td>20573888970</td></tr> <tr><td>...</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	N°	Nombre o razón social del participante	RUC	1	LOPEZ JULCA VICTOR RAUL	10074282674	2	KEXA S.A.C.	20568756038	3	ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER	10224276465	4	BELTRAN SOLIS RUBEN ROQUE EMILIO	10201198386	5	ENRIQUEZ SOTO AMADOR	10461949598	6	PERALTA DE LA O MARCO POLO	10439191398	7	HUACCACHI HUAMAN FREDY	10215674679	8	VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO	10416033647	9	OTAÑE HUAMAN JESUS CARLOS	10407933929	10	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LOS RIVAS S.A.C.	20602969721	11	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	10282751921	12	BARRIENTOS QUISPE HENRI	10282442243	13	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO	10094504959	14	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	20605119302	15	VEGA DIAZ FLAVIO NARCISO	10165455814	16	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS S.C.R.L.	20447927960	17	BENDEZU ACERO JOHNY	10401965527	18	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	10200957721	19	CORPORACION UMBRELLA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20573888970	...			
N°	Nombre o razón social del participante	RUC																																																															
1	LOPEZ JULCA VICTOR RAUL	10074282674																																																															
2	KEXA S.A.C.	20568756038																																																															
3	ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER	10224276465																																																															
4	BELTRAN SOLIS RUBEN ROQUE EMILIO	10201198386																																																															
5	ENRIQUEZ SOTO AMADOR	10461949598																																																															
6	PERALTA DE LA O MARCO POLO	10439191398																																																															
7	HUACCACHI HUAMAN FREDY	10215674679																																																															
8	VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO	10416033647																																																															
9	OTAÑE HUAMAN JESUS CARLOS	10407933929																																																															
10	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA LOS RIVAS S.A.C.	20602969721																																																															
11	GOMEZ PALOMINO ROLANDO	10282751921																																																															
12	BARRIENTOS QUISPE HENRI	10282442243																																																															
13	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO	10094504959																																																															
14	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	20605119302																																																															
15	VEGA DIAZ FLAVIO NARCISO	10165455814																																																															
16	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS S.C.R.L.	20447927960																																																															
17	BENDEZU ACERO JOHNY	10401965527																																																															
18	CANCHANYA PEÑA ANGEL TOMAS	10200957721																																																															
19	CORPORACION UMBRELLA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20573888970																																																															
...																																																																	

5	DETALLE DE LOS POSTORES	
----------	--------------------------------	--



[Signature]



[Signature]



[Signature]

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad sus ofertas en sobre cerrado:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	PERALTA DE LA O MARCO POLO	25/04/2023	11:24:13
2	ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER	25/04/2023	12:01:01
3	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS S.C.R.L.	25/04/2023	15:40:32
4	LOPEZ JULCA VICTOR RAUL	25/04/2023	16:32:10
5	VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO	25/04/2023	16:34:57
6	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO	25/04/2023	20:09:43
7	CONSORCIO HORIZONTE	25/04/2023	22:32:36
8	CONSORCIO EL TAMBO	25/04/2023	23:40:56

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases..

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	PERALTA DE LA O MARCO POLO	EL POSTOR PRESENTA EL ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, EL CUAL NO ESTA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, HABIENDO SUFRIDO VARIACIÓN EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, EL CUAL DISTORSIONA A LO SOLICITADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR SEGÚN DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD - SE ADJUNTA PRECISIONES EN EL ANEXO 1.
2	BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS S.C.R.L.	En concordancia al numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS de las bases administrativas. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica si presentación de los documentos requeridos en los literales a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Ello en concordancia al reglamento de la ley de contrataciones. De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor se observa un error en el ANEXO 4 (FOLIO 6), el cual no está contemplado en el ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS, por lo que el comité de selección considera la oferta del postor como NO ADMITIDO SE ADJUNTA PRECISIONES EN EL ANEXO 1.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

	3	CONSORCIO EL TAMBO	EL POSTOR PRESENTA EL ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, EL CUAL NO ESTA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, HABIENDO SUFRIDO VARIACIÓN EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, EL CUAL DISTORSIONA A LO SOLICITADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR SEGÚN DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD SE ADJUNTA PRECISIONES EN EL ANEXO 1.
	4		
	...		

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER	
2	LOPEZ JULCA VICTOR RAUL	
3	VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO	
4	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO	
5	CONSORCIO HORIZONTE	

9 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

9.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.

9.2 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
1	ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER	Se detalla en el Anexo 01 precisiones que forma parte de la presente Acta.
2	LOPEZ JULCA VICTOR RAUL	Se detalla en el Anexo 01 precisiones que forma parte de la presente Acta.
3	VILCAHUAMAN LOBATON GUSTAVO	Se detalla en el Anexo 01 precisiones que forma parte de la presente Acta.
4	ESPINOZA ESPINOZA MARCO BELGRANO	Se detalla en el Anexo 01 precisiones que forma parte de la presente Acta.
5		

10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO HORIZONTE	
2		



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

...		
11	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
11.1	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas Técnicas, según Anexo que forma parte de la presente Acta.	

12	PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR		
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		
	FACTORES		PUNTAJES
	A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60 puntos
	B	METODOLOGÍA PROPUESTA	40 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100 puntos
12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		
....	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		

13	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA	
	De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores <u>acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:	
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
	1	CONSORCIO HORIZONTE
	2	
	...	
	Asimismo, los siguientes postores <u>no acceden</u> a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:	
	N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
	1	
	2	
	...	

14	ACUERDO ADOPTADO
	Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

15	  		
			
	RONALD CASTILLO FLORES	JOSE LUIS TOMAS GABRIEL	RONALD RAMOS QUISPE
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		

PRECISIONES AL ANEXO 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-3-2022-CS-MDP
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA
LOCALIDAD DE CCOLLPATAMBO DEL DISTRITO DE PAZOS - PROVINCIA DE TAYACAJA -
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

1. MARCO POLO PERALTA D ELA O

La formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel que lo presente. Sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

En concordancia al numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS de las bases administrativas. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica si presentación de los documentos requeridos en los literales a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Ello en concordancia al reglamento de la ley de contrataciones.

EL POSTOR PRESENTA EL ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, EL CUAL NO ESTA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, HABIENDO SUFRIDO VARIACIÓN EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, EL CUAL DISTORSIONA A LO SOLICITADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR SEGÚN DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

En ese sentido sea comprobado que la información contenida en la oferta presentada en el procedimiento de selección, no es objetiva, clara, precisa y en casos similares el tribunal a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que; Sumilla: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad."Estando a lo señalado por el tribunal, se concluye que el postor no verifico su oferta, antes de enviar de manera electrónica a través del SEACE, siendo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y legible y que su contenido sea de acuerdo a lo solicitado, situación que no es pasible de subsanación según el Art. 60° del Reglamento.

De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor se observa en el folio 5 el dni postor, no es posible visualizar los datos (como se puede observar en la imagen siguiente)



en el ANEXO 8, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postor como DESCALIFICADA

Como se puede observar el formato Anexo 8 – experiencia del postor su contenido según el recuadro donde menciona EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:

ANEXO N° 08
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-3-2022-CS-MDP

Presente.-
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Huancabamba	Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Huancabamba, distrito de Huancabamba – Tarma – Huancavelica	N° 148-2016-GMADH	10/10/2016	27/02/2018	MARCO POLO PERALTA DE LA O	SOLES	S/ 214 416.19	SOLES	S/ 214 416.19
2	Municipalidad Distrital de Pichos	Contratación de consultor de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto: Mejoramiento, Ampliación del servicio de agua potable e instalación del servicio de saneamiento en el centro poblado de Camuat, San Cristóbal de Puyoc y Barrios de Ayahuasi y Refugio del distrito de Pichos – Tarma – Huancavelica	N° 178-2017-GMADP	02/10/2017	09/04/2019	MARCO POLO PERALTA DE LA O	SOLES	S/ 176 097.60	SOLES	S/ 390 513.79
3	Municipalidad Provincial de Huancayo	Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: Mejoramiento y Ampliación del servicio de Agua Potable de los Sectores: Los Libertadores, Conito de la Libertad, Puitococha Alta, Pampas Ocopilla – Distrito de Huancayo – Provincia de Huancayo – Junín	N° 086-2018-MPH-GA	13/12/2018	08/11/2021	MARCO POLO PERALTA DE LA O	SOLES	S/ 94 219.89	SOLES	S/ 484 733.64
TOTAL										S/ 484 733.64

Es necesario traer a collación lo establecido en las bases integradas

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP**	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO**	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE**	TIPO DE CAMBIO VENTA**	MONTO FACTURADO ACUMULADO**
1										
2										
3										
4										

- ** De refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- *1 Unicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
- ** Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz; en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfirió un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
- ** De refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- ** El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ** Consignar en la moneda establecida en las bases.

❖ Asimismo, el postor acredita los siguientes contratos:

de la siguiente forma en la oferta, se detalla:

Desde el folio 18 hasta el folio 22: Contrato

Desde el folio 23 hasta el folio 25: contrato de consorcio



Desde el folio 26 hasta el folio 27: Constancia de prestación de consultoría de obra

El contrato de consorcio del folio 23 hasta el 25 presentado para sustentar la experiencia CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HUARIBAMBA, DISTRITO DE HUARIBAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA, no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación solo establece el porcentaje de participación.

SETIMO.- El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO SUPERVISION HUARIBAMBA, es lo siguiente:

MARCO POLO PERALTA DE LA O	: 90%
EMPRESA XDY S.A.C	: 10%

Asimismo, en el contrato 02 del postor se observa lo siguiente

Desde el folio 28 hasta el folio 33: Contrato

Desde el folio 34 hasta el folio 41: contrato de consorcio

Desde el folio 42 hasta el folio 43: Constancia de prestación de consultoría de obra

El contrato de consorcio del folio 23 hasta el 25 presentado para sustentar la experiencia CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAC SAN CRISTÓBAL DE PUYTOC Y BARRIOS DE AYAHUASI Y ÑUÑUNGA DEL DISTRITO DE PICHOS - TAYACAJA - HUANCVELICA SNIP N° 356211, no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación solo establece el porcentaje de participación.

OCTAVA.- El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO INGENIEROS KVM, es lo siguiente:

MARCO POLO PERALTA DE LA O	: 60%
EMPRESA KEXA S.A.C	: 40%

Asimismo, en el contrato 03 del postor se observa lo siguiente

Desde el folio 44 hasta el folio 51: Contrato

Desde el folio 52 hasta el folio 58: contrato de consorcio

Desde el folio 59: conformidad de servicios

El contrato de consorcio del folio 23 hasta el 25 presentado para sustentar la experiencia CONTRATO DE CONSORCIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES LOS LIBERTADORES, CERRITO DE LA LIBERTADA CERRITO DE LA LIBERTAD, PULTUQUIA ALTA, PAMPAS OCOPIILLA DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN, no establece las responsabilidades



que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación solo establece el porcentaje de participación.

Programa de obras de los consorciados y el representante común.

OCTAVA.- El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el CONSORCIO KEXMARC INGENIEROS, es lo siguiente:

MARCO POLO PERALTA DE LA O	: 15%
EMPRESA KEXA S.A.C	: 35%
EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CMAR S.A.C	: 50%

En el contrato de consorcio debe haberse establecido expresamente en la participación de obligaciones de cada consorciado que: Se compromete a ejecutar la consultoría de obra, para que dicha experiencia sea tomada en cuenta todo ello conforme a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD de PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente según para cada caso en concreto.

Al respecto Al respecto, la Resolución del Tribunal N° 1341-2021-TCE-S1 señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, no se valida la referida experiencia.

En ese sentido sea comprobado que la información contenida en la oferta presentada en el procedimiento de selección, no es objetiva, clara, precisa y en casos similares el tribunal a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que; Sumilla: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. "Estando a lo señalado por el tribunal, se concluye que el postor no verifico su oferta, antes de enviar de manera electrónica a través del SEACE, siendo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y legible y que su contenido sea de acuerdo a lo solicitado, situación que no es posible de subsanación según el Artículo 60 SUBSANACIÓN DE OFERTA, no es subsanable en ningún extremo Por lo que al comité de selección no considera dicho contrato como experiencia validad.

Es necesario traer a colación lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección en el cual menciona sobre C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL MENCIONA QU EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNO Y MEDIO VEZ DEL VALORA REFERENCIA EN ESTE SENTIDO EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURA S/ 308,289.47 El postor no acredita dicha solicitud motivo por el cual es descalificado.



2. **BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SRL.**
RESPECTO SU NO ADMISIÓN

La formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel que lo presente. Sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

En concordancia al numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS de las bases administrativas. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica si presentación de los documentos requeridos en los literales a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Ello en concordancia al reglamento de la ley de contrataciones.

De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor se observa un error en en el ANEXO 4 (FOLIO 6), el cual no está contemplado en el ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS, por lo que el comité de selección considera la oferta del postor como NO ADMITIDO

ANEXO N°04



DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-3-2022-CS-MDP
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección me comprometo a prestar el Servicio de consultoría de obra: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE COLLPATAMBO DEL DISTRITO DE PAZOS – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, en el plazo de 215 DOCIENTOS DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	PLAZO EN DIAS CALENDARIOS
1	Supervisión de ejecución de la obra	125
	Recepción de obra	30
	Liquidación de obra	60
	TOTAL	215

Pazos, 25 de abril de 2023



BISONTE INGENIEROS CONTRATISTAS SRL

Jairo Práxedes Cueva Araoz
GERENTE GENERAL



Según la imagen el postor declara el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra de: 215 Y EN LETRAS DICE DOSCIENTOS DÍAS CALENDARIOS el cual se observa información inexacta y el cual no concuerda con lo establecido en las bases integradas del procedimiento.

Es necesario traer a colación lo establecido en las bases estándar integradas del procedimiento de selección en el **CAPÍTULO I GENERALIDAD** numeral 1.8 el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra materia de la presente convocatoria el plazo se establece de CIENTO OCHENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS (185 dc) en concordación con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO OCHENTA Y CINCO DIAS CALENDARIOS (185 dc)^(*) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Nº	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	PLAZO EN DÍAS CALENDARIOS
1	Supervisión de ejecución de la obra	125
	Liquidación de obra	60
	TOTAL	185

^(*) TEXTO REFORMULADO EN MERITO AL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

^(*) PLAZO REFORMULADO Y CUADRO INCLUIDO EN MERITO AL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

3. CONSORCIO EL TAMBO (CONFORMADO POR EL SR. AMADOR ENRÍQUEZ SOTO Y ANTÚNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO), RESPECTO A SU NO ADMISIÓN

La formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquel que lo presente. Sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

En concordancia al numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS de las bases administrativas. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica si presentación de los documentos requeridos en los literales a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



EL POSTOR PRESENTA EL ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR, EL CUAL NO ESTA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, HABIENDO SUFRIDO VARIACIÓN EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, EL CUAL DISTORSIONA A LO SOLICITADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR SEGÚN DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

En ese sentido sea comprobado que la información contenida en la oferta presentada en el procedimiento de selección, no es objetiva, clara, precisa y en casos similares el tribunal a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que; Sumilla: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad." Estando a lo señalado por el tribunal, se concluye que el postor no verifico su oferta, antes de enviar de manera electrónica a través del SEACE, siendo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y legible y que su contenido sea de acuerdo a lo solicitado, situación que no es pasible de subsanación según el Art. 60° del Reglamento.

4. ROSALES CONTRERAS RUBÉN ELMER.
RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

De la revisión de la propuesta presentado por el postor de acuerdo al ANEXO N° 8, folio 212 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, revisado los contratos desde el folio 207 al folio 01 el cual no cumple con lo solicitado en las bases integradas, situación que no es posible de subsanación según el **Artículo 60 SUBSANACIÓN DE OFERTA**, no es subsanable en ningún extremo Por lo que al comité de selección no considera ningún contrato como experiencia validad, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

5. Postor VÍCTOR RAÚL LÓPEZ JULCA

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el pastor adjunta el anexo 8 (folio 19 al 057) en el que el postor declara que la experiencia proviene de una reorganización societaria, tal como lo detalla el índice 43, del anexo 8, (pie de página) de las bases integradas, que a la letra dice: Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en sus futuros procesos de selección en los que participe"



En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado

en el ANEXO 8, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postro como **DESCALIFICADA**

**ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA SM-3-2022-CS-MDP-1**
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	M F A A C I
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULIA	CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DEL VALLE YACUS Y ATAURA"	CONTRATO N° 153-2012-MPJ	14/JUN/2012	15/DIC/2014	LOPEZ JULCA	SOLES	S/ 154,700.00		S/ 11
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYVELICA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCAYVELICA, PROVINCIA DE HUANCAYVELICA - HUANCAYVELICA"	CONTRATO N° 326-2013-GMMPH	15/NOV/2013	16/AGO/2020	VICTOR RAUL LOPEZ JULCA	SOLES	S/ 125,000.00		S/ 2
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAYVELICA	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ANEXO DE ROSARIO C.P. DE PUCA CRUZ Y C.P. DE LIFELINA DEL DISTRITO DE ROSARIO - ACOBAMBA - HUANCAYVELICA"	CONTRATO N° 021-2013-MDRAGOB	21/ENE/2013	15/MAY/2014	VICTOR RAUL LOPEZ JULCA	SOLES	S/ 144,757.07		S/ 43
TOTAL: Son cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos siete con 67/100 soles										S/ 43

Como se puede observar el formato Anexo 8 - experiencia del postor según el recuadro donde menciona EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:
Es necesario traer a collación los establecido en las bases integradas

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
1										
2										
3										
4										

⁴⁸ De referir a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

⁵⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DIN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DIN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵¹ De referir al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Asimismo, el postor acredita los siguientes contratos:

de la siguiente forma en la oferta, se detalla:

Desde el folio 020 hasta el folio 028: Contrato de Locación de Servicios



Desde el folio 029 hasta el folio 032: contrato de consorcio

Desde el folio 034 : Constancia de conformidad

El contrato de consorcio del folio 163 hasta el 159 presentado para sustentar la experiencia CONTRATO DE CONSORCIO DE LA CONTRATO DE LO SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DEL VALLE YACUS Y ATAURA, no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación.

En el contrato de consorcio debe haberse establecido expresamente en la participación de obligaciones de cada consorciado que: Se compromete a ejecutar la consultoría de obra, para que dicha experiencia sea tomada en cuenta todo ello conforme a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD de PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente según para cada caso en concreto.

Al respecto, la Resolución del Tribunal N° 1341-2021-TCE-S1 señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer

ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, no se valida la referida experiencia.

Asimismo, el postor acredita los siguientes contratos:

de la siguiente forma en la oferta, se detalla:

Desde el folio 035 hasta el folio 041: Contrato de Locación de Servicios

Desde el folio 042 hasta el folio 046: contrato de consorcio

Desde el folio 047 : Constancia de conformidad

El contrato de consorcio del folio 042 hasta el 046 presentado para sustentar la experiencia CONTRATO DE CONSORCIO DE LA CONTRATO DE LO SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA, no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación.

En el contrato de consorcio debe haberse establecido expresamente en la participación de obligaciones de cada consorciado que, Se compromete a ejecutar la consultoría de obra, para que dicha experiencia sea tomada en cuenta todo ello conforme a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD de PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente según para cada caso en concreto.



Al respecto, la Resolución del Tribunal N° 1341-2021-TCE-S1 señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer

ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, no se valida la referida experiencia.

Es necesario traer a colación lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección en el cual menciona sobre C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL MENCIONA QU EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNO Y MEDIO VEZ DEL VALORA REFERENCIA EN ESTE SENTIDO EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURA S/ 308,289.47.

El postor no acredita dicha solicitud motivo por el cual es descalificado.

6. GUSTAVO VILCAHUAMAN LOBATON.
RESPECTO A SU DESCALIFICACIÓN

- ❖ De la revisión de la documentación de la oferta presentada por el postor adjunta el anexo 8 (folio 172 al 122) en el que el postor declara que la experiencia proviene de una reorganización societaria, tal como lo detalla el índice 43, del anexo 8, (pie de pagina) de las bases integradas, que a la letra dice: Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

En vista que el postor no adjunta la documentación sustentatoria de la experiencia según lo declarado

en el ANEXO 8, y de acuerdo al párrafo precedente, el postor declara una información inexacta, para acreditar la experiencia en la especialidad solicitada en las bases



integradas del procedimiento de selección, por lo expuesto el comité de selección considera la oferta del postor como **DESCALIFICADA**

Como se puede observar el formato Anexo 8 – experiencia del postor su contenido según el recuadro donde menciona **EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:**

Es necesario traer a collación los establecido en las bases integradas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS
AS-SM-3-2022-CS-MDP

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°AS-SM-3-2022-CS-MDP
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / DIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵¹
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	SUPERVISION DE SERIA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE BUÑAPALLO, LA SIERRA, LIBERTAD, NINME, CHUCOS Y TOROLUNA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGION JORGE BORDABUENA	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°143-2021-MDCCOM	27/10/2021	30/12/2022	CONSORCIO SUPERVISOR COMAS	CLP	183,665.73		183,665.73
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORHA	SUPERVISION DE SERIA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANFAMENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANACURA, DISTRITO DE ACORHA - HUANCAYULCA - JUNCO	CONTRATO N°021-2020-07PAAGJ	16/11/2020	30/12/2021	CONSORCIO SUPERVISOR CAM	SOLUS	113,760.00		197,445.73
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANJO	SUPERVISION DE SERIA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANFAMENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE ANACURA, DISTRITO DE ACORHA - HUANCAYULCA - JUNCO	CONTRATO N°336-2019MENDAZUM	26/11/2020	10/11/2021	CONSORCIO SUPERVISOR	SOLUS	88,145.00		185,600.73

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵¹
1										
2										
3										
4										

⁴⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017-DTN "considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013-DTN "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

❖ Asimismo, el postor acredita los siguientes contratos:

de la siguiente forma en la oferta, se detalla:

Desde el folio 169 hasta el folio 165: Contrato de Locación de Servicios

Desde el folio 163 hasta el folio 159: contrato de consorcio

Desde el folio 164 : Constancia de cumplimiento de la prestación

El contrato de consorcio del folio 163 hasta el 159 presentado para sustentar la experiencia **CONTRATO DE CONSORCIO DE LA CONTRATO DE LO SERVICIOS E AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE**



RUNTAULLO, L AUNION, LA LIBERTAD, MISME, CHUICON Y TORLUMI DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, no establece las responsabilidades que corresponden a cada uno de los consorciados en la ejecución de la misma, solo se señala porcentajes de participación.

En el contrato de consorcio debe haberse establecido expresamente en la participación de obligaciones de cada consorciado que: Se compromete a ejecutar la consultoría de obra, para que dicha experiencia sea tomada en cuenta todo ello conforme a la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD de PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente según para cada caso en concreto.

Al respecto Al respecto, la Resolución del Tribunal N° 1341-2021-TCE-S1 señala: "cabe señalar que la acreditación de experiencia debe realizarse de manera fehaciente con información objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad. Asimismo, debe tenerse en cuenta que no es función del Comité de Selección Interpretar el alcance de una oferta, esclarecer

ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud de los documentos que contienen y en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado para satisfacer el requerimiento de la Entidad". Por lo tanto, no se valida la referida experiencia.

- ❖ Respecto al contrato de **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YANABAMBA, DISTRITO D SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – HUANCAYO – JUNÍN**, el contrato de consorcio no es legible.

En ese sentido sea comprobado que la información contenida en la oferta presentada en el procedimiento de selección, no es objetiva, clara, precisa y en casos similares el tribunal a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que; Sumilla: "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, y precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. "Estando a lo señalado por el tribunal, se concluye que el postor no verifico su oferta, antes de enviar de manera electrónica a través del SEACE, siendo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y legible y que su contenido sea de acuerdo a lo solicitado, situación que no es posible de subsanación según el **Artículo 60 SUBSANACIÓN DE OFERTA**, no es subsanable en ningún extremo Por lo que al comité de selección no considera dicho contrato como experiencia validad.

Es necesario traer a colación lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección en el cual menciona sobre **C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL CUAL MENCIONA QU EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNO Y MEDIO VEZ DEL VALORA REFERENCIA EN ESTE SENTIDO EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURA S/ 308,289.47.** El postor no acredita dicha solicitud motivo por el cual es descalificado.



7. MARCO BELGRANO ESPINOZA ESPINOZA
RESPECTO DE LA DESCALIFICACIÓN DE SU OFERTA: 01
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

El postor presenta como su experiencia en la especialidad según folio 0034- 277.

las Bases Estándar contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", referidas a la contratación de consultoría de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en servicios de consultoría de obras similares, se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Como se aprecia, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado la experiencia del postor en la especialidad para la ejecución de una consultoría de obra se mide a través de su facturación en obras similares, la cual se acredita mediante copia simple del contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la consultoría obra se concluyó y el monto total que implicó su ejecución.

En este caso el comité de selección no puede validar dicho documento ya que no podemos demostrar fehacientemente cual el monto total que concluyo el servicio de consultoría de obra.

por lo que, la experiencia presentada por al postor para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad, no cumple con acreditar según lo requerido.

Incumpliendo de esta manera una de las condiciones de las condiciones establecidas en las bases que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, más aún cuando el postor mediante el ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARO BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, por consiguiente el postor conocía todas las condiciones requeridas en las bases del procedimiento de selección



ROLDAN CASTILLO
FLORES



JOSE LUIS TOMAS
GABRIEL.



ROLDAN RAMOS
QUISPE

FORMATO N° 24

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

1	NÚMERO DE ACTA	4
----------	----------------	---

2	<p>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</p> <p>En, la Municipalidad Distrital de Pazos, a los 03 días del mes de mayo del año 2023, en la oficina de abastecimiento, a las 11:00 am horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia n° 052-2023-MDP/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada -SM-3-2022-CS-MDP-1, cuyo objeto de convocatoria es "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE COLLPATAMBO DEL DISTRITO DE PAZOS -PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA,], a fin de APERTURAR EL SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA y OTORGAR LA BUENA PRO.</p>
----------	---

3	<p>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</p> <p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>			
	Presidente	JOSÉ LUIS TOMAS GABRIEL	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: EXPERTO INDEPENDIENTE
			Suplente	
	Primer Miembro	RONALD CASTILLON FLORES	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: ABASTECIMIENTO
			Suplente	
	Segundo Miembro	RONALD RAMOS QUISPE	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: SGIDUR
			Suplente	

4	<p>DETALLE DE LOS POSTORES QUE PASARON A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:</p> <p>De acuerdo con la evaluación técnica realizada el día 02, los siguientes postores pasaron a la etapa de evaluación económica, en vista de que obtuvieron y/o superaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, de acuerdo con lo establecido en las bases:</p>		
	N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Técnica
	1	CONSORCIO HORIZONTE	100
	2		
	...		

5	<p>APERTURA Y DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:</p> <p>Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los mencionados postores, cuyas ofertas son las siguientes:</p>			
	N°	Nombre o razón social del postor	Oferta Económica	% del Valor Referencial
	1	CONSORCIO HORIZONTE	184,973.83	90.00007347
	2			
	...			

DE SER EL CASO INCLUIR LO SIGUIENTE:

6	<p>DETALLE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE FUERON DESCALIFICADAS</p> <p>De acuerdo con la evaluación realizada, las siguientes ofertas económicas han sido descalificadas:</p>		
	N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones por las cuales fueron descalificadas sus ofertas económicas
	1	ninguna	ninguna
	2		
	...		

7	<p>EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS:</p>		
	7.1	<p>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON RECHAZADAS CUYO PRECIO OFERTADO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL</p>	



FORMATO N° 24

**ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS
Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
CONSULTORÍA DE OBRAS**

(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)

	De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10% y se rechazan las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial. En ese sentido, las ofertas rechazadas son las siguientes:	
N°	Nombre o razón social del postor	
1	ninguna	
2		
...		
7.2	PUNTAJE DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	
	Acto seguido, se procede a asignar el puntaje correspondiente aplicando la fórmula prevista en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla a continuación:	
N°	Nombre o razón social del postor	Puntaje por Evaluación Económica
1	CONSORCIO HORIZONTE	100
2		
...		

8 RESULTADOS FINALES

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT) C1 =	Puntaje Económico (Pei) C2 =	Puntaje Total C1xPT+C2xPei
1	CONSORCIO HORIZONTE	100	100	100
2				
...				

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

9.1 DETALLES DEL GANADOR DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la evaluación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	Oferta > al Valor Referencial	
CONSORCIO HORIZONTE	184,973.83	Si	
		No	x

10 ACUERDO ADOPTADO

Los miembros del comité de selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación económica, otorgando la buena pro al postor mencionado el numeral 9.1.

11


[Firma]
RONALDO CASTILLO
FLORES


[Firma]
JOSE LUIS TOMAS
GABRIEL


[Firma]
RONALDO RAMOS
CARRASPE

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN